

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las doce horas con doce minutos del día martes doce de julio de dos mil veintidós, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron de manera presencial y virtual para celebrar sesión extraordinaria urgente y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas. -----

Elizabeth Sánchez González	Consejera Presidenta
Juan Carlos Merlín Muñoz	Secretario del Consejo General
Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Consejero Electoral
Nayma Enríquez Estrada	Consejera Electoral
Carmelita Sibaja Ochoa	Consejera Electoral
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral
Jessica Jazibe Hernández García	Consejera Electoral
Zaira Alhelí Hipólito López	Consejera Electoral
Edwin Vásquez Nazario	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Jaime Álvarez Martínez	Representante del Partido de la Revolución Democrática
Jesús Alfredo Sánchez Cruz	Representante del Partido del Trabajo
Edgar Lagunas Calvo	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Jesús Nolasco López	Representante del Partido Unidad Popular
Geovany Vásquez Sagrero	Representante del Partido Morena

En el uso de la voz el secretario Juan Carlos Merlín Muñoz manifestó: En términos del artículo 10, numerales 1 y 4 del reglamento de sesiones del consejo general de este Instituto, así como del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; para el día de hoy martes doce de julio de dos mil veintidós, se convocó a este consejo general a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente. Con esa cuenta, consejera presidenta, existe quórum legal para sesionar. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta, Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretario, buenas tardes consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las doce horas con doce minutos del día de hoy martes doce de julio de dos mil veintidós, se instala la presente sesión extraordinaria urgente, le instruyó al Secretario para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz manifestó: Con gusto, presidenta. Con su autorización consejera presidenta, como proyecto de orden del día tenemos: -----

Punto único. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-02/2022, relativa a la solicitud de registro como partido político local,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

presentada por el otrora partido político nacional Fuerza Por México, en el estado de Oaxaca. -----

Es la cuenta consejera presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretario, consejeras y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día con que ha dado cuenta la Secretaría. No habiendo quién haga uso de la voz, le solicitó a la Secretaría que someta a votación el proyecto del orden del día al que ha dado lectura. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: Con gusto, presidenta, consejeras y consejeros electorales sírvase manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día que ha sido leído. Favor de manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Queda aprobado por unanimidad de votos. ----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias señor secretario, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: Antes de dar cuenta del primer punto del orden del día, pido su anuencia, consejera presidenta. Para consultar si se dispensa la lectura de los documentos que se circularon con antelación. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante con la consulta secretario. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: Gracias, consejeras y consejeros electorales, les consulto si aprueban dispensar la lectura de los documentos que se circularon con antelación. De ser así, favor de manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano) Muchas gracias. Fue aprobada por unanimidad de votos la dispensa, que ha sido puesta a consideración. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias señor secretario, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: Doy cuenta del único punto del orden del día, es el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-02/2022, relativa a la solicitud de registro como partido político local, presentada por el otrora partido político nacional Fuerza Por México, en el estado de Oaxaca (anexo I). -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretario, consejeras y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto de resolución referido. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: gracias presidenta muy buenas tardes a todas y todos, muchas gracias por el uso de la voz, les saludo a todos nuevamente muy buenas tardes únicamente para manifestar esperaba yo que alguien más hiciera uso de la voz previo a que yo tomara la palabra porque el día de ayer vía oficialía de partes nos remitieron por correo un documento que hace llegar las personas que se ostentan como la dirigencia de fuerza por mexico en relación al cumplimiento de unos requerimientos que se les realizó por parte de la dirección de partidos políticos de este instituto, entonces yo no sé si este documento ya fue analizado por la dirección que es propiamente la encargada de la elaboración de origen de este proyecto de resolución, porque no es un

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

acuerdo hay una diferencia entre una resolución de un acuerdo y si quisiera yo saber si ya se analizó si esto cambia el fondo en algún sentido porque incluso en los resolutivos, porque es una resolución, se hace referencia a diferentes requerimientos que han de realizarse a esta asociación este grupo de personas que pretenden constituirse como un partido político local, sin que no sé si sí ya se encuentran cumplidos algunos de ellos, tal vez, puede ser ,que necesitaba yo saber si ya se había realizado algún análisis en ese sentido con la finalidad de que quedaran sin materia estos requerimientos o cuál sería el procedimiento a seguir en ese sentido, por una parte, por la otra pues si quiero manifestar que me aparto del sentido de este proyecto de resolución como ya lo he manifestado en la sesión de comisión correspondiente porque como decía y por eso también es que choca un poco, me hace ruido pues me llama la atención este escrito que se presentó porque hay diferentes requerimientos que se propone realizar a este partido político, se ordena la expedición de la constancia de registro, se aprueban en lo general los documentos básicos pero también se les hace un requerimiento para efecto de que subsanen omisiones detectadas en los estatutos en la adecuación de la reglamentación de carácter interno, también respecto de, y entiendo hay algún conflicto ahí en cuanto a la integración de el órgano directivo, además de que no tenemos señalado como tal un domicilio legal entonces tal y como lo refería yo en la sesión de comisión me parece un tanto delicado en este sentido porque pues haciendo una analogía pues estamos entregando el nombre y uso de una marca, sin embargo, pues no sabemos quién es el dueño, quién es la persona responsable de esta marca por los conflictos que hay al interior de la dirigencia de esta agrupación política, incluso hay sentencias que son públicas y notorias, hechos públicos y notorios en el sentido de que algunas de estas personas han sido condenadas por violencia política en contra de las mujeres en razón de género y ahí faltaría hacer un análisis en qué sentido afecta la integración de esta dirigencia; por otra parte las faltas a la normativa interna me parece que no son menores, específicamente se incumple precisamente con lo relacionado en la atención que deben dar los partidos políticos a los casos de violencia política contra las mujeres a razón de género, hace un año si mal no recuerdo este consejo general en este instituto se aprobó una normativa específica atendiendo estándares internacionales y a las propias reformas en materia de paridad y violencia política, una serie de obligaciones que debían cumplir o que deben cumplir todos los partidos políticos en materia precisamente de violencia política contra las mujeres en razón de género y esta parte no está cumplida, entonces creo que es importante hacer este análisis porque a qué cuestiones sí se les está dando la importancia para que tenga el registro como partido político y a cuáles no, que es precisamente la tutela de los derechos políticos electorales de las militantes, simpatizantes, pre candidatas y hasta candidatas de este partido político, entonces creo que eso es importante, por otra parte como les decía el partido político no tiene señalado propiamente un domicilio legal, entonces no sabemos en dónde localizarle o cómo vamos a hacer o verificar que se cumplan con estos requerimientos que se están haciendo en el proyecto de resolución, si no sabemos en dónde en donde los vamos a localizar después, entonces estas partes me preocupan y pues bueno por la otra como ya he manifestado en diferentes ocasiones a lo largo de mi ejercicio como consejera electoral, pues tiene que ver precisamente con los porcentajes o el lo que se toma en cuenta para que un partido político obtenga su registro, lo pierda o lo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

conserve, en este sentido pues estamos hablando del contexto en el que se encuentra nuestro estado de Oaxaca, si bien es cierto tenemos normativa general que hace referencia de cuáles son los tipos de elecciones que deben tomarse en cuenta para estos supuestos, pues el contexto oaxaqueño es totalmente diferente, en nuestro estado contamos con 570 municipios, somos el estado que tiene el mayor número de municipios, adicional a ello somos el estado que tiene el mayor número de municipios que eligen a sus autoridades bajo sus normas ancestrales que son los sistemas normativos indígenas, en este sentido considero pues que debe privilegiarse la cuestión de que tanto para conservar, para perder un registro o para registrarse como partido político y en este caso es un partido político nacional que ha perdido su registro por falta de apoyo de la ciudadanía en el país, pues el apoyo que debe considerarse para conservar este registro u obtener mejor dicho este registro como partido político local, pues debe ser aquel que represente el estado de Oaxaca en este caso pues a mi consideración no sería la votación recibida en los Ayuntamientos tal y como ya lo he manifestado cuando nos ha tocado pronunciarnos respecto de la conservación de registro de partidos políticos locales, a mi juicio la votación que debe considerarse pues es de diputaciones al congreso del estado o de la gubernatura de nuestro estado, porque éstas precisamente tienen la posibilidad de que sea la ciudadanía de toda la entidad federativa la que se pronuncie a favor o en contra, es decir con su voto por el apoyo a un partido político en particular, en ese sentido porque pues aquí estamos hablando de únicamente de 153 de los 570 municipios que no es ni la mitad de los municipios del estado, entonces atendiendo al principio de representatividad a mí me parece importante reforzar la idea de que los entes políticos, los partidos políticos como entes políticos cuya misión principal es fomentar la participación de la ciudadanía pues quede debidamente acreditado el respaldo que le da a la acción danía pero de todo el estado no de un y únicamente una parte de los municipios que componen la entidad en este sentido considero el criterio que está adoptando la mayoría de mis pares pues rompe con este principio de representatividad, porque en este sentido estamos dejando a la población de 417 municipios del estado sin la posibilidad de pronunciarse acerca de en este caso el registro de un partido político pero pues como también se ha hecho en ocasiones anteriores pronunciarse sobre la permanencia de un partido político, lo cual es de suma trascendencia, aunque los partidos políticos como entes públicos reciben financiamiento público que se percibe de los impuestos de la ciudadanía de todo el estado, no nada más de quienes habitan en estos 153 Ayuntamientos que eligen a sus autoridades por partidos políticos, entonces sí me cobras los impuestos para pagar prerrogativas a los partidos de todo el estado pero no me dejas o me impides el decidir si deben participar o no, me reservo para una siguiente intervención gracias.

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: gracias presidenta hago uso de la palabra para dar respuesta a las inquietudes que ha vertido la consejera Carmelita y pido disculpas porque no pude tampoco pedir el uso de la palabra en el inicio de esta ronda porque el internet aquí en mi domicilio está bastante deficiente entonces tengo que moverme del lugar para poder captar la señal, en cuanto a lo que comenta la consejera Carmelita de los requerimientos que se han hecho a fuerza por mexico, a su directiva y a los escritos que se acaban de recibir, es cierto que ellos no dieron contestación en tiempo, pero la dirección de partidos políticos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

recibió con fecha 1 y 2 de julio los documentos que faltaban, en ese sentido recibió el concentrado de la votación de las elecciones del proceso ordinario del año pasado y además se recibió también la documentación por parte del INE entonces en aras de una mejor atención se agregaron estos escritos al expediente y tomando en cuenta que ya no faltaba ningún documento se procedió a realizar el dictamen correspondiente que se llevó primero a aprobación a la comisión de partidos políticos y ahora se está presentando el proyecto ante este colegiado, en segundo por lo que se refiere a algunas comisiones en los estatutos, se estudian en el proyecto de acuerdo se comenta que existen algunas omisiones a los estatutos del partido en fuerza por méjico en relación a la prevención y sanción de la violencia política contra las mujeres y por otra parte en relación a la participación política de las mujeres que debe estar debidamente reseñada en los estatutos, sin embargo, los mismos lineamientos para el registro de partidos nos dicen que esto no es una causa para detener el procedimiento sino que todo caso se debe hacer un requerimiento para que en un plazo breve adecuen estos estatutos y es así que en el acuerdo correspondiente en uno de los puntos resolutivos se le está dando un plazo razonable al partido fuerza por méjico para que realice la adecuación de los estatutos, tercero en cuanto al domicilio que señala la consejera Carmelita, si bien es cierto que la legislación civil señala que el domicilio legal es la localidad en donde reside una persona física o moral, en este caso entiendo que se refiere a un domicilio o una casa específica, en los escritos (inaudible) que iba a tener domicilio provisional en el norte de la ciudad, da el número de la casa, la calle y el lugar en que se encuentra y dice que en cuanto empiece en funciones dará su domicilio correspondiente ya fijo; y por último en relación a lo que comenta la consejera Carmelita de si la votación para concejales es representativa para otorgar en este caso el registro a un otrora partido político nacional, me parece que es un punto de inflexión bastante interesante y que ha despertado la inquietud de este colegiado también en diversas ocasiones, sin embargo, este colegiado por ejemplo para analizar la pérdida de registro ha tomado en cuenta la votación de concejales, el umbral del 3% de la votación de concejales entonces en una interpretación sistemática me parece que si se toma en cuenta para la pérdida también debe tomarse en cuenta para el registro, pero aún más el artículo correspondiente el 95 de la ley general de partidos políticos, manifiesta que uno de los requisitos para que el otro partido político nacional pueda recibir un registro local es que haya por lo menos postulado, al menos un 50 por ciento en los distritos y concejalías, entonces al poner esta cuestión de las concejalías consideramos que está tomando en cuenta la votación de ayuntamientos ;y por último la representatividad si bien es cierto la votación que se toma en cuenta para este procedimiento de otorgamiento de registro se refiere a la votación recabada en 153 municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, me parece en lo personal que es una votación bastante representativa si comparamos las cifras vemos que en la votación de diputados del año pasado se tuvo un total de 1.600.000 poco más de votación válida emitida, en los 153 municipios que tuvieron elecciones por partidos políticos hay una votación un poco mayor a un millón doscientos mil votos de la ciudadanía, que inclusive es muy semejante a la votación que se obtuvo en la elección a la gubernatura, en la elección de la gubernatura se obtuvo menos de un millón doscientos mil votos, entonces a pesar de ser un universo digamos menor de municipios, estos 153 municipios comprenden los

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

municipios digamos más poblados del estado, son los municipios más grandes del estado y en donde se concentran mayor número de ciudadanos y ciudadanas es por esto que 153 obtuvieron una votación de 1.200.000 un poco más, lo cual me parece bastante representativo, aunque un poco menor al millón 600 que obtuvieron los diputados en el proceso del año pasado, por todas estas cuestiones y tomando en cuenta que se han cumplido los requisitos que se señalan en la legislación es que primeramente la comisión de prerrogativas, partidos políticos y candidatos independientes que presido, se presentó el proyecto correspondiente en sentido positivo y que hoy se está discutiendo al seno de este colegiado, estas serían las cuestiones por las cuales considero que el proyecto estaría bien estructurado y que no tiene alguna omisión, muchas gracias presidenta. -----

En el uso de la voz el representante del PRI, Edwin Vasquez Nazario manifestó: gracias presidenta, consejeras, consejeros electorales, representantes de los partidos, escuché con atención la participación de la consejera Carmelita y para esta representación después de haber realizado el estudio del proyecto de acuerdo, me parece que es delicado que existan documentales que están llegando a destiempo al parecer, por ello mismo pido en esta mesa de la manera más rápida posible copias certificadas de todo el expediente, necesitamos tener la certeza de que lo que aquí se aprueba cumple con todos los requisitos que la norma establece, veo en el análisis y en los antecedentes del proyecto que hay cuatro peticiones, cuatro solicitudes en diferentes momentos, de esas solicitudes necesitamos tener la certeza si los mismos peticionarios son quienes lo realizan, me preocupa también el hecho de que exista una celeridad en el asunto, por un lado escuché al consejero Wilfrido que se le da un plazo de 60 días para que subsanen estas observaciones detalles u omisiones en relación a los estatutos de quién puede ser un nuevo partido político, yo creo que es muy delicado y fundamental que así como requirieron en un primer momento ciertas cuestiones que al interior también se realizó con las diferentes áreas por parte de la dirección de partidos políticos, así lo requerían también al grupo de ciudadanos u organización que solicitó este nuevo registro, con la finalidad de que esa acta de nacimiento de que esos documentos básicos que los van a regir que los van a normar pues cumplan con todos los requisitos, no que estén al 80 o 90 por ciento que cumplan con los requisitos adecuados, cuál es la prisa es mi pregunta, porque por otro lado aún con esos estatutos que no están al 100%, sí se establece en el considerando octavo que se haga una redistribución de los recursos, entonces si había tiempo para una cosa era el subsanar los estatutos porque no se tiene el tiempo adecuado para esa afectación o redistribución que será un nuevo ejercicio que este órgano electoral tendrá que realizar, mi pregunta es cuál fue la razón para que se tomaran estas determinaciones, cuál era la prisa de realizarlo de esta forma y cierro solicitando estos documentos porque han existido otros momentos dentro de este órgano electoral donde se ha puesto sobre la mesa que todas las documentales que ingresan con el debido proceso en este órgano electoral o se exhiban se den lectura para que todos tengamos certeza, también nosotros como representaciones de partidos políticos tenemos vos no tenemos voto, pero necesitamos tener la certeza de que lo que aquí se aprueba se haga con total legalidad, gracias presidenta. –

En el uso de la voz el representante del PRD, Jaime Alvarez Martínez manifestó: gracias presidenta, secretario, consejeras, consejeros, compañeros representantes, escuché atentamente todo lo que aquí se

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

comenta y coincido con lo que expresa mi compañero representante del PRI en solicitar copia certificada del expediente íntegro, esto por no haber tenido conocimiento de cuál han sido los requerimientos que se han dado, se han llevado a cabo, coincido con lo dicho con la consejera Carmelita sobre la representatividad que se da en el estado, también escuché atento las explicaciones del consejero Wilfrido sobre cómo se ha llevado a cabo y lo que ha hecho la dirección de prerrogativas, pero en este momento no tenemos conocimiento completo de los requerimientos y los cumplimientos y en las fechas que se hayan dado, escuché que el día de ayer se recibió todavía documentación para subsanar los requerimientos y esta representación solicita un receso y que se haga un análisis de todo lo que se está considerando puesto que no hemos tenido a vista los expedientes, es cuanto.-

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: muchas gracias consejera presidenta, me da mucho gusto saludarles, muy buenas tardes, en relación al proyecto de resolución, que no de acuerdo, que se pone a nuestra consideración esta mañana, yo quiero compartir en esta mesa los razonamientos y los argumentos jurídicos que me llevan a separarme del sentido de este proyecto de resolución, voy a detallar haciendo algunas referencias para concluir con el centro de mi razonamiento, el caso que nos ocupa corresponde al pronunciamiento de este colegiado respecto de la solicitud de registro como partido político local de un partido político nacional que ha perdido su registro, lo cual a mi consideración reviste de la mayor importancia ya que se trata de la protección de los derechos político-electORALES de las personas que conforman la agrupación política de que se trata, pero además de los mismos derechos de la ciudadanía de oaxaca de la totalidad del territorio oaqueño, además de los derechos político-electORALES de las mujeres en la materia de la violencia política, parte de esta premisa porque es el motivo fundamental por el que me separo de este proyecto en el apego al principio de congruencia con los votos que yo he emitido en asuntos que, si bien es cierto, no son idénticos sí lo son en torno a la razón esencial de los mismos que es el principio de representatividad, en este orden de ideas pongo como antecedentes y parece importante hacer esta referencia los votos en los acuerdos del consejo IEEPCO-CG-002/2019 así como en el acuerdo IEEPCO-CG-03/2022, en los que se analizó y se realizaron los porcentajes de votación que obtienen los partidos políticos en las elecciones ordinarias correspondientes para conservar o perder su registro como partido en la entidad, con esta referencia que me parece fundamental hacerla porque obedece al mismo razonamiento en ambos casos me he separado de la votación mayoritaria del consejo general al considerar que no se han aplicado lo previsto en los criterios generales respecto al procedimiento de pérdida de registro de los partidos locales que durante el proceso electoral no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para conservar su registro, aprobados mediante acuerdo IEEPCO-CG-58/2018 mismos que son vigentes y forman parte de la normativa que este instituto se ha dado para el caso de análisis de conservación o pérdida de registro de los partidos políticos, en estas dos ocasiones en ambas ocasiones la mayoría de quienes han integrado el consejo general de este instituto han determinado que es dable tomar como base el porcentaje de votación obtenido en las elecciones de concejalías a los Ayuntamientos para que los partidos políticos locales conserven su registro, a lo anterior a mi juicio y como lo he dejado de manifiesto en los votos que he planteado en esas dos ocasiones que me ha tocado conocer de estos casos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

es contrario a los criterios generales citados en párrafos precedentes, pero además es contrario al principio de representatividad que en esta ocasión me sirve de sustento para separarme del proyecto que se pone a nuestra consideración, en el caso específico que nos ocupa tal y como lo establece el marco normativo del proyecto de resolución, es aplicable lo previsto en los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la ley general de partidos políticos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG939/2015, en ese cuerpo normativo se señalan en el numeral 5 inciso a) que los partidos políticos que hayan perdido su registro y desean constituirse como partidos políticos locales entre otros requisitos deben acreditar haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, el proyecto de resolución del que conocemos en este momento en esta fecha, en ese proyecto se toma como base el porcentaje de la votación válida emitida en la elección de concejalías a los ayuntamientos del proceso electoral ordinario 2020-2021 obtenido por el otrora partido político fuerza por mexico, el cual es de 3.75 por ciento, no así el porcentaje de votación válida emitida en la elección de diputaciones al congreso del estado en el que es de 2.68 y que por sí solo es insuficiente para el objetivo previsto por la norma, es un hecho público y notorio que en el proceso electoral 2020-2021 local concurrente con el federal en el estado se renovó la totalidad de diputaciones al congreso del estado así como las concejalías de los 153 ayuntamientos que eligen a sus autoridades bajo el sistema de partidos políticos, por ello es que en la resolución se analizan los porcentajes obtenidos por el partido político en comento en cada una de las elecciones y se toma aquel con el que cumplen el requisito para su constitución como partido político local, ese que es que es útil ese se toma en cuenta, desde mi consideración el porcentaje de votación que debe tomarse en cuenta en este caso no es el de las concejalías a los ayuntamientos sino el de diputaciones al congreso del estado, es así porque si bien es cierto la norma general emitida por el INE para dar vigencia a lo previsto en el artículo 95 párrafo 5 de la ley general de partidos políticos, pasa inadvertido el contexto particular del estado Oaxaca, como sabemos nuestro nuestra entidad está compuesta por 570 municipios, lo que además la convierte no sólo en el estado que tiene mayor cantidad de estas demarcaciones territoriales, sino que además se caracteriza por la particularidad que ninguna otra entidad federativa tiene en esta dimensión de que de estos 570 municipios sólo en 153 se elige a las autoridades por el sistema de partidos políticos siendo que 417 son electas las autoridades municipales por sistemas normativos indígenas, es decir, en el 73 punto 15 del territorio oaxaqueño los municipios que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas eligen a sus autoridades, por otro lado el porcentaje mínimo de votación que deben obtener los partidos políticos para conservar su registro se fija con la finalidad de medir el soporte que la ciudadanía le da a ese partido político a través del voto, si la gente vota por ese partido es dable que ese partido tenga derecho a subsistir, mismo razonamiento obedece en materia de registro, si ha obtenido el apoyo y el respaldo de la ciudadanía es dable que obtenga su registro, si esa votación le da le alcanza es dable, la votación en el territorio, es decir en los 25 distritos electorales no en 153 municipios, porque eso deja de lado al 73 punto 15 por ciento del territorio donde se eligen a las autoridades por sistemas normativos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

indígenas, es decir, se está excluyendo a una parte importantísima por ello aludo al principio de representatividad de tomar esta decisión; en este orden de ideas y como lo he planteado en los otros casos a los que me he referido en torno al análisis de la conservación o de la pérdida de registro de los partidos políticos a mi consideración los porcentajes de votación que deben considerarse son los obtenidos en las elecciones de diputaciones al congreso del estado o a la gubernatura en su caso, sustento lo anterior en que resulta contrario al propósito de la norma que es comprobar que como entes políticos se encuentran respaldados por la ciudadanía el hecho de que se tome en cuenta la votación obtenida en sólo una parte de la mínima parte de los municipios que componen nuestra entidad, abundando a la anterior al sostener su registro, el registro de un partido político con el apoyo de la ciudadanía de únicamente 153 ayuntamientos de los 570 que componen la entidad, deja a la población de 417 municipios sin la posibilidad de expresar su apoyo o rechazo a dicho ente político, no se toma en cuenta lo que se opina, la decisión que tomó en las urnas la población de 417 municipios es decir del 73 puntos 15 por ciento adicionalmente a esto los temas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, es cuanto. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: agradezco la explicación que da el consejero Almaraz en el sentido de que pues estos requisitos fueron requeridos pues a su vez por la dirección de partidos políticos lo cual bueno aquí advierto un ejercicio excesivamente oficioso en lo que se conoce como la suplencia de la deficiencia pudiera decirse de la queja, porque se requirió y se requirió y ante el incumplimiento pues fue el instituto a traer los documentos necesarios, ahora si en el proyecto de resolución estos requisitos que está cumpliendo de manera extemporánea esta agrupación política ya se encuentran subsanados como lo refiere el consejero Almaraz, eso habría que decir en el proyecto de resolución, dado que como ya se dice esta petición que es derecho que está haciendo este grupo de personas se quede en el aire, a toda petición debe corresponder una respuesta y esto no se dice en el proyecto de resolución, por una parte, por la otra quiero apartarme expresa y literalmente de lo manifestado por mi colega Almaraz Santibáñez en esta intervención, lo que acaba de decir en sus palabras es que para él no importan estos 500,000 votos en la entidad lo cual me parece bastante grave por decirlo menos, otra cuestión que también ha referido es que las mujeres no importamos, porque no lo dice la ley general, de la parte relativa a la constitución de partidos políticos federales que han perdido su registro y pretenden el registro como local, sí lo dice nuestra norma los lineamientos que este instituto aprobó y que son vigentes los que son relacionados en materia de paridad y violencia política contra las mujeres pero como la norma interna no importa y no lo dice la norma general, ahí en 20 años o en 50 o en 100 o cuando nos importe, habría que preguntarle a Hermila Galindo también lo que sintió cuando se le dijo la norma no lo dice, hay veinte después no y ahí andamos en esta lucha desde hace muchos años para alcanzar nuestro derecho a participar, básicamente se acaba de decir en esta mesa además de estos 500 500 mil votos, que el 51% de la población en el estado no importamos, me separo totalmente de estas aseveraciones por una parte; por la otra a lo que me refiero que es contrario a lo que se ha intentado expresar en la mesa, relativo al principio de representatividad y el porque considero que los partidos políticos, el tamiz que mide la permanencia, el registro, la existencia o no de un partido político debe ser la representatividad

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

es porque en reducción al absurdo si nada más vamos a tomar 153 de los ayuntamientos de los 570 ayuntamientos que componen nuestro estado, pues en este caso porque tomamos la votación de 25 distritos electorales y no de 10 ó 5 cuando estamos si es que se va a tomar por ejemplo la votación de diputaciones al congreso del estado, me parece que esto es una discriminación hacia las personas que habitan en estos 570 municipios, dice consejero Almaraz que sólo son 500,000 votos, uno que fuera estamos discriminando los derechos político-electORALES de la ciudadanía que habita en nuestro estado, lo cual a mí me parece por demás grave, es tanto como decir pues no en este sentido que para la elección porque para la elección de la gubernatura se toma la votación de todo el estado porque la persona que gana va a gobernar todo el estado, en este caso sería tanto como decir que únicamente se tomaría en cuenta la votación de determinado espacio territorial y no de los otros, con qué argumento discriminamos a unos municipios y otros no, me preocupa pues porque incluso el propio consejero Almaraz quien es quien está sosteniendo este argumento en esta mesa, ayer nada menos en una mesa de trabajo que teníamos se ostentaba como indígena de la región de Pochutla de donde él es, pero discrimina a la población de municipios que sí son indígenas, entonces esto me preocupa, insisto me aparto totalmente de estas manifestaciones porque como consejera electoral mi labor es velar precisamente por los derechos político-electORALES de las mujeres en nuestro estado y de los pueblos y comunidades indígenas también, es cuanto. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: gracias presidenta únicamente para checar algunas cuestiones que se han vertido en esta mesa, en relación a los requerimientos, los requerimientos que se hicieron al partido fuerza por México fueron las siguientes que demostrada el 3 por ciento de la votación en concejales o en diputados, la certificación de que tuvo candidatos propios en al menos el 50 por ciento en diputados y concejales y copia certificada de la última integración registrada ante el INE los dos primeros documentos son datos propios del instituto y esos constan ya en el expediente, el hecho de que fuerza por Mexico ya después de que se haya aprobado en comisión de partidos entrega estos documentos no tiene mayor efecto porque ya están en el expediente y son datos propios del instituto de los cuales no podemos ser ajenos, ni podemos decir que tiene un tercero que venimos a entregar forzosamente porque ya contamos con ellos y aparte nosotros generamos esos datos y en cuanto a lo del INE ya se tenía y por otra parte en relación a lo que comenta la consejera Carmelita yo igual creo que no debe poner en mis intervenciones cosas que no dije, lo que comenta la legislación es que las votaciones que deben tomarse en cuenta para pérdida del registro y otorgamiento de registro son la de gobernador que se rige por partidos políticos, la de diputados que se rigen por partidos políticos y la votación de concejales que se rigen por partidos políticos que son 153 municipios, entonces efectivamente tenemos 417 municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas pero estos municipios de sistemas normativos indígenas tienen este un sistema propio de elección para sus concejales y no podemos asimilarlo a la votación de partidos políticos, en este caso inclusive como ya había comentado a pesar de que los 153 municipios forman una parte menor de los 570 municipios del estado la verdad es que tienen una votación muy representativa, inclusive mayor que la elección a la gubernatura, me parece que cuando la ley permite que esta elección pueda contar para el otorgamiento de registro, pues si se toma en cuenta que es una

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

votación representativa, mis compañeras han dicho que no, que no es una votación representativa pero yo pienso que sí, en términos de la votación que es más de 1.200.000 votos me parece que sí cumple ese requisito y por otra parte también quisiera comentar en torno a las omisiones del partido político fuerza por México, hay un artículo que es el artículo 16 de los lineamientos que voy a dar lectura y que nos sacará de toda duda, dice "en caso de que los documentos básicos dejaran de cumplir con lo establecido en los artículos 37 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la ley general de partidos políticos no será motivo suficiente para la negativa del registro, por el contrario deberá otorgarse un plazo al partido político de reciente registro para que realice las modificaciones que resulten necesarias, entonces el dictamen se hace cargo de lo que dice el artículo, no se trata de una cuestión unilateral que haya hecho la dirección de partidos políticos o prerrogativas o la comisión correspondiente, sino que se trata únicamente de lo que nos dicen los lineamientos expedidos por el INE para el registro de otrora partidos políticos que quieran constituirse como partidos políticos locales es simplemente el cumplimiento de la norma, son cuestiones esenciales por supuesto que son cuestiones esenciales por eso se le está dando un plazo para que adecúen, para que haga lo más rápido posible sus adecuaciones porque son temas fundamentales para la vida de un partido político, pero nosotros no podemos so pretexto de que tiene alguna omisión en sus estatutos no entrar al estudio de la solicitud y por otra parte yo quisiera comentar también que desde octubre del año pasado el partido en fuerza por México ha venido insistiendo en su constitución como partido político local, primero se le dijo que no se podía porque todavía estaba en la sala superior la impugnación sobre la pérdida de registro, después volvió a insistir y se le dijo que había elecciones extraordinarias en el estado de Oaxaca, posteriormente volvió a insistir pero todavía no teníamos desde luego la conclusión del periodo del proceso electoral y hasta que ya terminó entonces fue cuando se hizo (inaudible). -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: muchas gracias consejera presidenta, un poco en torno a lo que escuché que se comparte en la mesa y las reflexiones que se hacen me parece fundamental hacer una intervención porque la ciudadanía que nos ve pudiera pensar que si la ley lo dice porque dicen que no y me parece que también estas discusiones estas deliberaciones tienen fines como las instituciones electorales fines pedagógicos también, tiene que haber un ejercicio explicativo a ver yo pienso y soy convencida de que en una democracia representativa que es la que rige a este país lo que debe privilegiarse es justamente el principio de representatividad, no podríamos, no deberíamos no sería éticamente responsable a mí me produce ansiedad ética, aventurarme a hacer cálculos a ojo de buena cubera porque no es proporcional, no es proporcional en el sentido estricto de la palabra, si se quisiera llegar a esa reflexión la norma es clara y los números están ahí, están en el proyecto la discusión tiene que ver con que no si se calcula o no que les alcanza, sino que la ley establece que se tiene que tomar en cuenta la votación válida emitida en la elección de diputaciones o de gobernador y eso no se está haciendo en este proyecto de resolución, se está tomando en cuenta la votación válida emitida en ayuntamientos, ahora cuando hacemos referencia, cuando yo en lo particular he hecho referencia a la totalidad del territorio oaxaqueño, es decir, a las personas que salieron a las urnas en el territorio oaxaqueño para elegir a representantes, a sus representantes ante el congreso por supuesto que

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

tenemos que hablar de quienes se rigen para renovar a sus propias autoridades por sistemas normativos indígenas, pero salen a las urnas a votar existen tributan están y tienen derechos, entonces no tomar en cuenta la decisión en las urnas de esa población que habita en esos 417 municipios es profundamente contrario al principio de representatividad, porque como decía alguien comentaba aquí la consejera Sibaja comentaba si tributan, de las contribuciones de la ciudadanía se obtiene el recurso público y el presupuesto que se otorga a los partidos políticos a través de la fórmula que está establecida en la ley, ahí sí los tomamos en cuenta, pero no vamos a tomar en cuenta su voluntad en las urnas en esta ocasión, porque si la tomamos en cuenta no les alcanza, lo que les alcanza es el de la votación en los ayuntamientos, entonces esta reflexión que es como bien dice el consejero Wilfrido es interesante, nos ha permitido tener discusiones en otros momentos y yo en esos dos momentos como ya hice, como ya señalé hace unos minutos en la primera ronda cuando interviene cuando tuve oportunidad de conocer de estos casos en mi calidad de consejera emití votos en este sentido, votos para hacer esta discusión sobre el porcentaje de la votación, en esas dos ocasiones yo sostuve que para perder o conservar el registro había que tomarse en cuenta la votación emitida en la elección a las diputaciones y no en concejalías, el mismo razonamiento aunque no se trata del mismo caso porque en este caso tiene que ver con el registro, si pienso que se tiene que tomar en cuenta la misma disposición, es decir esta reflexión que establece la norma tiene que aplicarse en el mismo sentido porque se presenta el mismo análisis el mismo caso de análisis, entonces a mí me parece que es bien importante tener presente que en democracia representativa los números y las fórmulas se tienen que hacer en términos proporcionales y si hacemos un análisis o un cálculo como se está planteando, entonces resulta desproporcionada y por eso yo he manifestado y sostengo que me separaré del sentido del proyecto de resolución que se ha puesto a nuestra consideración porque es absolutamente contrario al principio de representatividad, gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: gracias, nada más para dejar en claro que yo no he puesto palabras en la boca del consejero Almaraz, la grabación ahí está, él fue el que hizo referencia al número de votación e hizo la resta de cuáles son los que sí importan cuáles son los que sí cuentan y cuáles los que no, entonces en ese sentido y respecto de la participación de las mujeres, pues él también fue quien hizo referencia a que no es obligatorio, no entonces ahí espérense otros 500 años a ver cuándo pueden ejercer sus derechos en libertad, entonces me parece esta situación un tanto delicada, por otra parte se ha puesto en la mesa que el cumplimiento o incumplimiento de estos requisitos imposibilitaban el estudio de la solicitud, aquí sí quiero dejar en claro que estudio de la solicitud y procedencia de la misma es una cuestión totalmente diferente, si esta solicitud en un primer momento se presentó desde hace 8 meses y hasta este momento estamos pronunciando no quisiera yo pensar que nos estamos pronunciando respecto de la procedencia hasta que efectivamente pudieron cumplir con todos los requisitos, me queda claro precisamente que hay algunos que la normativa señala como tales obligatorios pues no para la procedencia de un registro y otros que son subsanables, sin embargo, precisamente este consejo general anteriormente se caracterizaba por la creación de medidas compensatorias que privilegiaan la protección de los derechos políticos-electORALES de particularmente las mujeres y en este

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

momento no se está haciendo, tenemos normativa en específico que hace referencia a estos puntos pero pues no se está tomando en cuenta, entonces esto esto me preocupa porque pues pareciera que las mujeres somos importantes para determinados puntos pero no para otros o no para todos, entonces y un poco imponente con la actividad que ha referido este consejo general en anteriores ocasiones que tocan precisamente a los derechos de las mujeres, aquí el partido político o el que pretende constituirse como un partido político local no tiene normativa alguna respecto de la tutela de los derechos de las mujeres en este sentido, y pues cuántos casos de violencia política contra las mujeres en razón de género tenemos en el estado, tenemos el penoso primer lugar en el país en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, pero no importa si no tienen la normativa vayan a los tribunales, es el mensaje que se está dando en este momento, es cuánto. ----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: quisiera comentar que yo nunca dije que la votación no importaba, nunca dije importar, eso no lo comenté y está la grabación y por otra parte en la cuestión de la violencia política de las mujeres es un tema de fundamental importancia, por eso en cuanto la dirección de partidos políticos detectó algunas omisiones en esos estatutos inmediatamente se abocó a la tarea de hacer el requerimiento como lo dicen los lineamientos, no lo dejamos suelto al contrario, es decir, estamos requiriendo en un plazo de 60 días para que cumplan con lo que les falta otra visión yo no la tengo en ese sentido y por último yo quisiera comentar qué y lo importante este asunto en sí debe concederse o no el registro a fuerza por México un partido nacional que perdió su registro el año pasado y que desea constituirse en partido político local como lo permite la ley general de partidos políticos, la discusión estriba en torno a si debe tomarse en cuenta o no la votación de concejales, la consejera en Nayma dice que la ley dice que de diputados y gobernadores, pero la ley no dice eso la ley dice elección local inmediata anterior y la inmediata anteriores de diputados y concejales, hicimos también una consulta al INE en este sentido cuando se inició en octubre del año pasado esta cuestión, le dijimos al INE qué criterio es el que debe adoptarse en relación con los lineamientos, debe un otrora partido político nacional cumplir con el 3 por ciento en diputados y cumplir también en concejales o en cualquiera de los dos y el INE nos contestó muy puntualmente poniéndonos un ejemplo federal el 3% puede conseguirse en presidente o en diputados y en senadores entonces con eso nos dio la pauta que aquí no debemos pedir el 3% tanto en diputados como en concejales puede ser 3% o en diputados o en concejales, entonces la cuestión de fondo es si debe otorgarse y yo entiendo que es una polémica interesante pero por mi parte estaré siempre a favor de la maximización de derechos políticos de los ciudadanos que tienen todo el derecho de constituirse en partidos políticos como una forma de asociación política, me parece que debemos buscar fundamentalmente la conservación de derechos y no la invalidez de los derechos y está claro que en el sistema de partidos debe permear un sano pluripartidismo en este caso considero que fuerza por México ha cumplido con los requisitos de ley y debe otorgarse el registro y la tardanza que se realizó por no otorgarse en octubre a pesar de que otros estados se lo otorgaron inmediatamente con base en una disposición constitucional, nosotros teníamos pendientes todavía las extraordinarias por eso no se entró al fondo del asunto, muchas gracias presidenta. -----

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: gracias consejera presidenta, muy buenas tardes consejeras, consejeros y representaciones de partidos políticos, en mi opinión creo que estamos confundiendo que esto se trata de sistemas de partidos políticos y no de sistemas normativos indígenas, la precisión que realizan mis colegas sobre los 417 municipios y que la ciudadanía de estos municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas estarían siendo discriminados por no contarse para la votación válida, para otorgar el registro del partido político local, me parece que no es tema y que no es congruente porque estamos hablando del principio de legalidad y el principio de legalidad nos refiere a la LIPEEO donde además ahí nos dice qué porcentaje de la votación válida debe contar o cumplir con ese requisito quien desee conformarse como un partido local, lo cual como bien lo ha señalado también mi colega el maestro Wilfrido señala que han cumplido con la legalidad y que también que se establece un periodo para subsanar y así lo dicen nuestros lineamientos, aquellos documentos básicos en caso de que no contengan algún requisito y también cumpliendo con el artículo 1º constitucional para garantizar la participación política de todas las personas que tengan una opción política se está garantizando para la ciudadanía para que en las siguientes elecciones también puedan realizar el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía en sistemas de partidos políticos por lo cual no considero que se trate de una discriminación debemos de actuar apegados al principio de la legalidad y la ley electoral local señala que se ha cumplido con estos requisitos y maximizando los derechos de las personas para asociarse y organizarse libremente para competir en las elecciones pues se puede se le puede maximizar su derecho para que se elija la votación en donde obtuvieron el 3 o más del 3 por ciento, muchas gracias.-

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: No habiendo quién haga uso de la voz, solicitó a la Secretaría tome la votación correspondiente.

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de Resolución IEEPCO-RCG-02/2022 que ya fue referido. Sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: en contra y anuncio voto particular, gracias. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: En los mismos términos que la consejera Enríquez. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: de acuerdo con el proyecto. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García?-----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor.-----

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 12 DE JULIO DE 2022.

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Ti rhaz lachha, en contra, sería decir que mi región no cuentan sus votos, serían 68 comunidades en la sierra norte . -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: Gracias, informo que la resolución sometida a votación ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretario, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz el secretario, Juan Carlos Merlín Muñoz, manifestó: siendo el único punto en el orden del día queda agotado el mismo consejera presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretario, consejeras y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y representantes de los candidatos independientes indígenas, habiéndose agotado el único punto del orden del día, siendo las trece horas con catorce minutos del día de hoy martes doce de julio de dos mil veintidós, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente que tengan todas y todos, muy buenas tardes.-----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha doce de julio de dos mil veintidós, constando de quince fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado. Se hace constar que la presente acta se integra por un anexo, correspondiente a la resolución del Consejo General, que consta de cuarenta y siete fojas útiles por una sola cara. -----

DOY FE -----

CONSEJERA PRESIDENTA

**SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

**ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ**

JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ